camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 185 | Octubre de 2020

Liquidación de sueldos

Nueva modalidad para determinados empleados grupo de riesgo Covid 19

El Decreto 792/2020, publicado en el Boletín Oficial el 12 de octubre pasado, que establece una nueva prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, incorpora en su artículo 24 una nueva pauta de liquidación de sueldos y cargas sociales destinada a los grupos de riesgo Covid19.

Puntualmente, la medida dispone que los trabajadores y las trabajadoras del sector privado mayores de sesenta años, las mujeres embarazadas y los grupos en riesgo establecidos o que en un futuro establezca la autoridad sanitaria nacional, exceptuados de prestar tareas durante la vigencia del "aislamiento social preventivo y obligatorio", recibirán una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes al Sistema de Seguridad Social.

Se aclara asimismo que los trabajadores y las trabajadoras, así como los empleadores y las empleadoras, deberán continuar efectuando sobre la remuneración imponible habitual los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a la Obra Social y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados -INSSJP-

Hasta aquí lo establecido por el Decreto mencionado. Ahora bien, como hasta ahora las pautas para la liquidación de sueldos durante la pandemia emanaban de Resoluciones del Ministerio de Trabajo, nos encontramos esperando a la fecha las normas reglamentarias que terminen de definir como instrumentar esta nueva modalidad de liquidación, como así también las precisiones por parte de AFIP sobre cómo se procederá a liquidar las cargas sociales que involucren a estos trabajadores. En conclusión, cabe destacar que, **a la fecha no hay precisiones al respecto.**

En cuanto sean publicadas las citadas precisiones, los mantendremos informados.